

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

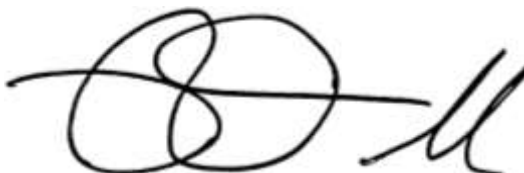
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190060700

Agréguese al expediente las respuestas allegadas por la UARIV, Unidad de Restitución de Tierras, IDIGER, y Catastro Distrital, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De conformidad con lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades en oficio NO. 2020-01-044815 del 12 de febrero de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el art. 227 del Código de Comercio, continúese el trámite del presente asunto, al efecto deberá notificarse el auto admisorio de la demanda al representante legal de la demandada, Tabaré Ltda en Liquidación, esto es el señor Álvaro Pachón Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.526.


Requírase a la parte demandante a efecto de que en el término de 10 días adelante la notificación de la parte pasiva, así como también acredite la instalación de la valla y la inscripción de la demanda, so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de septiembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 064 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda1f06830af49ee0898f5977fb596b471c393c5ae8c2fac4dc57dde4f0ee9de

Documento generado en 17/09/2020 05:07:17 p.m.